

Bucaramanga, agosto 3 de 2020

Doctor
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.

Referencia	
Asunto:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Clase de proceso:	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Arturo Castilla González
Radicado N°:	2018-00369

DIEGO ALEXÁNDER JAIMES DELGADO, identificado civil y profesionalmente como se indica en mi firma, designado como CURADOR AD LITEM del demandado Carlos Arturo Castilla González, respetuosamente y dentro del término legal me permito DAR CONTESTACIÓN a la demanda y proponer excepciones de fondo, así:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Primero: ES CIERTO, la prueba documental aportada, así lo demuestra.

Segundo: NO ME CONSTA, empero me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

Tercero: NO ME CONSTA, pero me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

Cuarto: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

Quinto: NO ME CONSTA, solicito que se prueba todo lo manifestado en el hecho.

Sexto: ES CIERTO, la prueba documental lo demuestra.

Séptimo: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

Octavo: NO ME CONSTA las circunstancias particulares descritas en el hecho. Por ello, solicito probar el hecho.

Noveno: NO ME CONSTA, empero me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

Décimo: ES CIERTO, la prueba lo corrobora.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al despacho que me atengo a lo que se pruebe respecto de las pretensiones formuladas en esta demanda. Si bien se tiene la existencia de título(s) valor(eres), no obra prueba del incumplimiento desde la fecha que refiere la accionante y dicho aspecto le compete a ella por cuanto quien afirma la existencia de una circunstancia, debe demostrarla.

Frente a las mismas me permito pronunciarme, del siguiente modo:

1. Que se pruebe la obligación de pagar dichas sumas por parte de la demandante.

2. Que se pruebe la fecha desde la cual deben pagarse intereses o si no se deben pagar intereses en absoluto.
3. Me opongo al pago de costas, quien debe sufragarlas es la parte accionante.

EXCEPCIONES QUE SE FORMULAN:

Para garantizar la adecuada defensa técnica de la parte que apodero y como medio exceptivo, propongo y sustento el siguiente:

➤ **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

❖ **PRESCRIPCIÓN:**

Se solicita al señor Juez que en caso que se observe que se dan los presupuestos fácticos y procesales para declarar el fenómeno prescriptivo así se haga al interior del presente proceso, de aquellas obligaciones o derechos que eventualmente hayan perdido oportunidad de discusión y exigibilidad por el simple pasar del tiempo, o que se configure al interior del proceso por la inactividad de la parte o superar el periodo de suspensión procesal.

❖ **GÉNÉRICA:**

Igualmente propongo como excepciones de fondo todas aquellas que se encuentren debidamente probadas en el proceso, de conformidad con los señalamientos del C.G.P., art. 282.

PRUEBAS:

Como medio de prueba, solicito señor juez se practiquen y se tengan las que obran en el expediente y las que a su buen criterio considere.

NOTIFICACIONES:

La demandante y demandado en las direcciones relacionadas en el escrito de la demanda.

El suscrito abogado las recibe en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 35 # 18 – 21 oficina 606 edificio Sura Bic de Bucaramanga, Celular 300-2127573 o en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: jaimedelgado@hotmail.com, manifestando que autorizo al despacho judicial para que me notifique por medio de éste medio.

Con mi acostumbrado respeto,



DIEGO ALEXÁNDER JAIMES DELGADO
C.C. N° 91.507.636 de Bucaramanga
T.P. N° 149.435 del Consejo Superior de la J.

**RE: CURADOR EJECUTIVO VS CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ RAD:
68001310300420180036900**

Diego Alexander Jaimes Delgado <jaimedelgado@hotmail.com>

Lun 3/08/2020 8:34 PM

Para: luisaurelio01@hotmail.com <luisaurelio01@hotmail.com>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (177 KB)

Contestación demanda curador.pdf;

Bucaramanga, agosto 3 de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

De manera atenta me permito adjuntar contestación de demanda, ello con base en la carga asignada (curaduría).

Copio el presente correo al apoderado de la parte actora.

Con mi acostumbrado respeto,



Mg. DIEGO ALEXÁNDER JAIMES DELGADO

Oficina: Calle 35 N° 18 - 21 oficina 606 Edificio SURA-BIC, Bucaramanga

Teléfonos: 6703899 - 3002127573

De: LUIS AURELIO GOMEZ G <luisaurelio01@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 27 de julio de 2020 8:32 p. m.**Para:** jaimedelgado@hotmail.com <jaimedelgado@hotmail.com>; j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CURADOR EJECUTIVO VS CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ RAD: 68001310300420180036900

Reciba un muy cordial saludo Dr. Diego Alexander Jaimes Delgado

REF: EJECUTIVO VS CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ

RAD: 68001310300420180036900

LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 91.261.559 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 73.836 expedida por el C.S.J., en mi condición de apoderado de la Entidad demandante, concuro a su despacho con el fin de informar, aportar y solicitar lo siguiente:

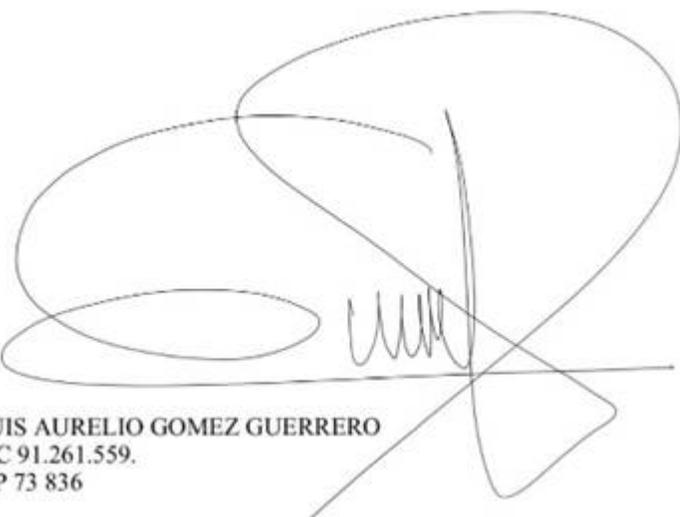
Habida cuenta que desde el día 15 de Julio de 2020 recibió su designación como curador ad litem dentro del proceso citado en la referencia, sin que hasta la fecha haya manifestado algún impedimento de su parte para aceptar el cargo, adjunto los siguientes documentos para que pueda ejercerlo en legal forma:

1. Adjunto auto del 06 de marzo de 2020 emitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga mediante el cual fue designado como curador ad litem dentro del proceso citado en la referencia.
2. Mandamiento de pago proferido el día 21 de noviembre de 2018.
3. Demanda y sus anexos.

De acuerdo con el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término para contestar la demanda empezara correr a partir del día siguiente de la notificación.

Se copia este correo al Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga para que el presente mail sea debidamente integrado a la carpeta digital.

Muy cordialmente,



LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO
C.C 91.261.559.
T.P 73 836

Fecha de Consulta : Lunes, 27 de Julio de 2020 - 03:00:54 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 CIRCUITO - CIVIL		JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		- CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ	

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 15:49:14.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO DE TRÁMITE	SE PONE EN CONOCIMIENTO LAS RESPUESTAS QUE OBRAN A FOLIOS 31 A 34.-			06 Mar 2020
06 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 15:46:38.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR AD-LITEM AL ABOGADO DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO.-			06 Mar 2020

De: LUIS AURELIO GOMEZ G

Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:36 p.m.

Para: jaimesdelgado@hotmail.com; j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EJECUTIVO VS CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ RAD: 68001310300420180036900

Reciba un muy cordial saludo Dr Diego Alexander Jaimes Delgado

REF: EJECUTIVO VS CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ

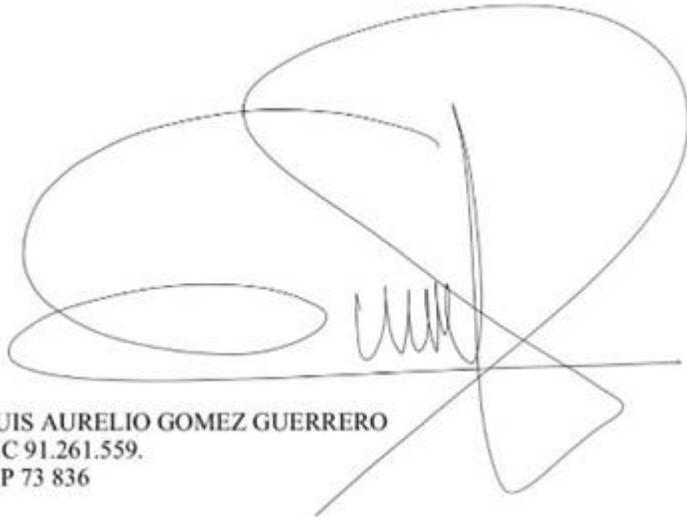
RAD: 68001310300420180036900

LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 91.261.559 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 73.836 expedida por el C.S.J., en mi condición de apoderado de la Entidad demandante, concuro a su despacho con el fin de informar, aportar y solicitar lo siguiente:

1. Adjunto auto del 06 de marzo de 2020 emitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga mediante el cual fue designado como curador ad litem dentro del proceso citado en la referencia.

Sírvase posicionarse del cargo.

Muy cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the typed name.

LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO
C.C 91.261.559.
T.P 73 836